



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de la tasa por recogida de residuos que fueron adoptados por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 6 de febrero de 2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Expediente 2840/2019. Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de residuos."

PROPUESTA DE DICTAMEN A COMISIÓN INFORMATIVA

D. Alberto Tostado Cicuéndez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Con relación a expediente electrónico 2840/2020 correspondiente a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora del TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, propongo a la comisión informativa de economía y hacienda y especial de cuentas, Urbanismo y Empleo la aprobación del siguiente dictamen:

Habiéndose llevado a cabo proceso de consulta pública/audiencia previa a la tramitación de este expediente.

Considerando que en fecha 10/1/2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos.

Considerando que se emitió Informe de Intervención en fecha 11/1/2020.

Estimando que resulta procedente llevar a cabo la modificación del tenor literal de la ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos por cuanto se ha producido la aprobación inicial de la propuesta en sesión plenaria de CONSERMANCHA 6-9-2019 la subida del 2% de las cuotas por prestación de servicio de recogida de residuos.

Esta Comisión informativa de economía y hacienda y especial de cuentas, Urbanismo y Empleo, considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la normativa vigente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente dictamen, para su posterior sometimiento como propuesta de acuerdo al Pleno municipal:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 6 del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS con el siguiente detalle:

En el artículo 6,2 donde pone:

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1.- Por vivienda	64,02 Euros/año
2.- Industrias I (alojamientos turísticos, bares, bodegas, discotecas, salones de bodas, talleres automóviles, fábrica de terrazas, fruterías, supermercados, ultramarinos, panaderías, tiendas multiservicio y similares a cualquiera)	210,35 Euros/año
3.- Industrias II (carnicerías, pescaderías, talleres de costura, cristalerías, fontanerías, droguerías, salas de juego, peluquerías y similares a cualquiera de ellos)	158,16 Euros/año
4.- Industrias III (zapaterías y reparación del calzado, gestorías, estancos, papelerías, bancos, comercios moda y similares a cualquiera de ellos)	73,56 Euros/año
5.- "Huertos" y locales cerrados (excepto cuando se trate de locales cerrados dentro de la vivienda habitual, en cuyo caso, quedarán incluidos en el recibo de basura expedido a la misma)	28,85 Euros/año
6. Cuota adicional para establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables que precisen disposición exclusiva de contenedor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta ordenanza - con independencia de la ordinaria -	1.079,66 Euros por año y contenedor
7.-En caso de desarrollarse una actividad dentro de la vivienda habitual, se aplicará un solo recibo, por el importe de la actividad	

**Se propone sustituir por:**

1.- Por vivienda	65,30 Euros/año
2.- Industrias I (alojamientos turísticos, bares, bodegas, discotecas, salones de bodas, talleres automóviles, fábrica de terrazos, fruterías, supermercados, ultramarinos, panaderías, tiendas multiservicio y similares a cualquiera)	214,55 Euros/año
3.- Industrias II (carnicerías, pescaderías, talleres de costura, cristalerías, fontanerías, droguerías, salas de juego, peluquerías y similares a cualquiera de ellos)	161,32 Euros/año
4.- Industrias III (zapaterías y reparación del calzado, gestorías, estancos, papelerías, bancos, comercios moda y similares a cualquiera de ellos)	75,03 Euros/año
5.- "Huertos" y locales cerrados (excepto cuando se trate de locales cerrados dentro de la vivienda habitual, en cuyo caso, quedarán incluidos en el recibo de basura expedido a la misma)	29,42 Euros/año
6. Cuota adicional para establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables que precisen disposición exclusiva de contenedor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta ordenanza - con independencia de la ordinaria -	1.101,25 Euros por año y contenedor
7.-En caso de desarrollarse una actividad dentro de la vivienda habitual, se aplicará un solo recibo, por el importe de la actividad.	

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo de pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las referidas modificaciones de Ordenanza fiscal, una vez aprobadas definitivamente o elevadas a definitivas entrarán en vigor, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los acuerdos de aprobación definitiva de esta modificación de ordenanza fiscal, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

SEGUNDO. Que una vez adoptado el referido dictamen se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.

(...)

Sometido el asunto a votación ordinaria, el mismo queda aprobado por seis votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Podemos, dos votos a favor del Grupo Municipal Socialista y cinco votos en contra del Grupo Municipal Popular. Total, ocho votos a favor y cinco votos en contra."

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel 15 de octubre de 2020.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

Nº. I.-4617